



PLE-TCE-1-13-10-2020-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional N°089-2020-PLE-TCE, de martes 13 de octubre de 2020, a las 11H00, con los votos a favor de los jueces: doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Fernando Muñoz Benítez; y, magíster Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la competencia privativa de los órganos de la Función Electoral para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta Ley;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de



Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;

Que, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal, presentó su excusa dentro de la Causa No. 092-2020-TCE, mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0176-M, de 10 de octubre de 2020, que en su parte pertinente señala: ***I.- ANTECEDENTES 1.1.*** *El 06 de octubre de 2020, a las 12h38, en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, se recibió un “recurso de apelación” interpuesto por el ingeniero Roberto Francisco Centanaro Vela y suscrito conjuntamente con su abogado patrocinador Pedro Granja Angulo, ante la decisión del Consejo Nacional Electoral de no autorizar la entrega de los formularios para la revocatoria del mandato del Alcalde del cantón Milagro, provincia del Guayas. 1.2.* *El 08 de octubre de 2020, a las 16h04, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1628-Of de 08 de octubre de 2020 suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante el cual se remite “...en mil cinco (1005) fojas, constantes en dos (02) carpetas bene, copias certificadas del expediente administrativo referente a la resolución PLE-CNE-25-2-10-2020 emitida el 2 de octubre de 2020 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que tiene relación con la revocatoria del mandato del Alcalde del cantón Milagro, Provincia del Guayas.”. 1.3.* *A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **092-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de octubre de 2020, a las 17:51:21, se radicó la competencia en el suscrito juez electoral. El expediente se recibió en mi despacho el 10 de octubre de 2020, a las 15h00. II. EXCUSA* El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sección VI, incorpora dos incidentes procesales: la excusa y la recusación. Según el artículo 54 del referido reglamento, la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta. Tendrá efecto suspensivo. Señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de diciembre de 2019, presenté una denuncia de carácter penal a fin de que se investigue el posible cometimiento de varios delitos que podrían implicar enriquecimiento ilícito, cohecho, oferta y tráfico de influencias, actividades ilícitas que podrían estar relacionadas con las declaraciones vertidas por el señor José Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro, provincia del Guayas, quien expresó que en el Tribunal Contencioso Electoral, se cotizan las sentencias. En virtud de la denuncia presentada se conformó el expediente fiscal Nro. 091001820010145, en el que la indagación previa se encuentra en trámite e inclusive, en mi



condición de denunciante y representante legal del Tribunal Contencioso Electoral, ya comparecí a rendir mi versión. Por cuanto la investigación penal que impulso aún no termina, mi imparcialidad se vería afectada por conflicto de intereses para juzgar a quien afirma que en el Tribunal Contencioso Electoral “se cotizan las sentencias” pues a mi entender eso implica valorarlas en dinero o en especie. Por lo expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 76 numeral 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador y 56 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presento ante ustedes señores Jueces, mi excusa para participar en el conocimiento y resolución de la presente causa. Para que tengan mejores elementos de convicción, adjunto copia de la denuncia presentada y de última notificación de la Fiscalía del Guayas.” [Sic];

- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;
- Que,** los artículos 56 y 57 del cuerpo legal antes citado, determinan las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa y la forma en que se deberá presentarla, que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta;
- Que,** por disposición del señor Presidente del Tribunal, se convocó a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 13 de octubre de 2020, a las 11H00, en forma virtual a través de herramientas telemáticas, con el objeto de conocer y resolver el incidente de excusa presentado a través de Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0176-M, de 10 de octubre de 2020, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa N°092-2020-TCE;
- Que,** mediante Oficio Nro. TCE-SG-2020-0149-O, de 12 de octubre de 2020, se convocó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, Primer Juez Suplente del Organismo, para que integre el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el artículo único de la Resolución PLE-TCE-3-20-08-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2019, dispone: “*En las sesiones en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los Jueces del*



Tribunal Contencioso Electoral, para separarse del conocimiento y resolución de las acciones, recursos, consultas o incidentes procesales, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, para lo cual, en el lugar donde se efectúe la sesión se implementará el equipo tecnológico necesario, a fin de que los Jueces que integren el Pleno Jurisdiccional suscriban la resolución en unidad de acto.”;

Que, una vez que se ha conformado el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, es imperativo conocer y resolver la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Organismo, dentro de la Causa N°092-2020-TCE, para que se continúe con la tramitación y sustanciación de la causa;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los argumentos de la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con fundamento en la denuncia de carácter penal presentada en contra del señor José Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro, provincia del Guayas y el expediente de la Causa N°092-2020-TCE que se refiere a la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por la negativa de entrega de formularios para la revocatoria del mandato del señor José Francisco Asan Wonsang, como Alcalde del cantón Milagro, provincia del Guayas, consideran que la solicitud de excusa está fundamentada y justificada, pues la sustanciación de la causa N°092-2020-TCE se vería afectada y generaría un conflicto de intereses con una de las partes procesales, por lo que su pronunciamiento puede afectar su independencia e imparcialidad para resolver, por tanto, la excusa presentada debe ser aceptada ya que se enmarca dentro de la causal 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 092-2020-TCE.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 092-2020-TCE.



Artículo 3.- Notificar con la presente resolución al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartado del conocimiento y resolución como juez de instancia de la causa No.092-2020-TCE y proceda con la devolución del expediente, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General que una vez que el expediente sea formalmente devuelto y sienta la razón correspondiente, proceda con el resorteo electrónico respectivo para determinar el juez sustanciador de la causa de instancia conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL.- Cúmplase y notifiqúese con el contenido de la presente Resolución.

Dra. Patricia Guaicha Rivera
JUEZA

Dr. Ángel Torres Maldonado
JUEZ

Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ

Dr. Fernando Muñoz Benítez
JUEZ

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo
JUEZ

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional N°089-2020-PLE-TCE, celebrada en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte, a las once horas.- Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL